

CONTRATO NO. 007 LP-04-ARSA-2024

“ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA” SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V. (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-05933** y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato me denominare “**EL CONTRATANTE**”, y **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1974-00149 y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0902 1963 00050**, Registro Tributario Nacional (RTN) número **09021963000500** y de este domicilio actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019010314509, sociedad que fue constituida mediante Escritura Pública No. 695 de en fecha doce (12) de julio del año dos mil diez (2010), autorizada ante los oficios del notario Marcos Rojas Pinto e inscrita bajo Matrícula No. 2516331, con inscripción número 6672 del Registro Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, departamento de Francisco Morazán, representación que acredita con Instrumento Publico número quince (15) de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), autorizado por el Abogado y Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume e inscrito con el número 59014, matricula 2516331 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, poder rectificado mediante Instrumento Publico número dieciocho (18) de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), autorizado por el Abogado y Notario Público Fernando Alberto Godoy Sagastume e inscrito con el número 59484, matricula 2516331, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este

contrato y que para los efectos del mismo en lo sucesivo nos denominaremos “**EL CONTRATADO**”, comparecemos libre y espontáneamente reconociendo mutuamente la personalidad con que actuamos celebrar el presente **CONTRATO PARA “ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio denominado: “**ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** para asegurar la continuidad y eficiencia de nuestras operaciones, permitiendo y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas de la ARSA, con el fin de fortalecer la gestión administrativa.

SEGUNDA: LEGITIMACIÓN.- Que “**EL CONTRATADO**”, participó como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-04-ARSA-2024**, “**ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA** en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en consecuencia, “**EL CONTRATANTE**” conforme a la **Resolución R-ARSA-0824-0346** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), le **ADJUDICÓ** a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)**, las Licencias que se describen en la cláusula siguiente: Licencia Suite adobe creative cloud, Adobe Acrobat| Pro, Veeam Data Platform Licence Enterprise Plus Edition, Servicio de implementación, configuración y transferencia de conocimiento del licenciamiento VEEAM, Acrobat Standard DC for teams, Microsoft SQL Server 2022 Standard, 2 CORE, OEM, ENGLISH, Servicio de soporte y mantenimiento para un (1) año de ambas licencias.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - EL CONTRATADO se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

Nombre de las Licencias	DESCRIPCIONES	Unidades	Precio Unitario	Sub Total	ISV	Precio Total
Suite adobe creative cloud	Licencia Suite adobe creative cloud, servicio de adobe system, ofrece una colección completa de aplicaciones y software de diseño gráfico y web, edición tanto de audio como de vídeo y servicios en la nube.	6	L 27,016.00	L 162,096.00	L 24,314.40	L 186,410.40
Adobe Acrobat Pro	Convertir documentos escaneados en archivos PDF editables en los que se pueden realizar búsquedas. Marca de verificación: Emplear la herramienta de censura para eliminar de forma permanente información confidencial y visible. Marca de verificación: Comparar dos versiones de un archivo PDF para revisar todas las diferencias. Marca de verificación: Agregar un logo tipo que refleje la marca en los contratos y cargar formularios PDF para crear formularios web al instante	2	L 6,739.41	L 13,478.82	L 2,021.82	L 15,500.64
Veeam Data Platform Licence Enterprise Plus	Paquete de 10 instancias	2	L 38,475.00	L 76,950.00	L 11,542.50	L 88,492.50
Servicio de implementación, configuración y transferencia	Servicio de implementación, configuración y transferencia de conocimiento del licenciamiento VEEAM.	1	L 17,857.14	L 17,857.14	L 2,678.57	L 20,535.71
Acrobat Standard DC for teams	----	70	L 4,065.00	L 284,550.00	L 42,682.50	L 327,232.50
Microsoft SQL Server 2022 Standard, 2 CORE, OEM, ENGLISH	----	2	L 96,022.21	L 192,044.42	L 28,806.66	L 220,851.08
Servicio de soporte y mantenimiento para 1 año de ambas licencias.	----	1	L 17,647.16	L 17,647.16	L 2,647.07	L 20,294.23
		84		L 764,623.54	L 114,693.53	L 879,317.07

Las licencias deben tener vigencia de un (1) año y se habilitarán conforme a requerimiento de la Agencia, una vez adjudicado el lote o ítems ofertado.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 07/100 (L.879,317.07)**, incluido el Impuesto Sobre Ventas, para efectos de pago “**EL CONTRATANTE**” como agente retenedor realizará la retención del quince (15%) de impuesto sobre la renta al monto total del contrato en relación a cada pago que realice, “**EL CONTRATANTE**” hará efectivo el pago una vez que el **CONTRATADO** haya proporcionado los Códigos de Activación de las Licencias que serán entregadas por medio de Correo Electrónico, a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los bienes entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, a través de transferencia mediante sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de “**EL CONTRATADO**” los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, constancia de beneficiarios SIAFI.)

“**EL CONTRATADO**” será totalmente responsable por los pagos de impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos para entrega del bien.

QUINTA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: Las entregas de los bienes se harán conforme a lo establecido en los pliegos, específicamente en la cláusula CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: **Los Códigos de Activación de las Licencias** serán entregadas por medio de Correo Electrónico, (administrador@arsa.gob.hn), uci@arsa.hn, fernandareyes@arsa.gob.hn en las oficinas de Tegucigalpa de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en un término de diez (10) días antes de la fecha de inicio del contrato. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios este informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. En ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el monto de los bienes que quedare pendiente de ser entregado.

Se exceptúan los casos de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a **EL CONTRATADO** a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula CC-09 MULTAS.

Para las entregas del servicio, **EL CONTRATADO** deberá coordinarse con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) y la Gerencia Administrativa.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: “**EL CONTRATADO**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de “**EL CONTRATANTE**”.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberán constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido conforme al CC-07 GARANTÍAS en el Pliego de Condiciones equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro de los siguientes diez (10) días de recibir la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que “**EL CONTRATADO**” asume en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de “**EL CONTRATADO**” en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será por el tiempo de duración de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la activación de las licencias en los sistemas de ARSA, realizando la entrega total de los bienes. Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

NOVENA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, que se señalan a continuación: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, ubicado frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)** ubicado en Boulevard Morazán, Torre Agalta Piso 21, Tegucigalpa, Distrito Central, Teléfono 2244-9870 al 79 con dirección de correo electrónico: rosalia.flores@pbs.group.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule las cláusulas del presente contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión

a derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATO** se dará por terminado conforme CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO por las causas siguientes: 1) por la expiración del plazo contractual; 2) por el incumplimiento del servicio, y 3) por sobrepasar el valor del monto convenido; 4) Por acuerdo de las partes; 5) Por falta de pago; 6) Si **EL CONTRATADO** no entrega el bien dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y 7) En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

DECIMA CUARTA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones
- b. de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- c. “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- d. “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- e. “**Extorsión o instigación al delito**” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- f. “**Tráfico de influencias**” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3.El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el

contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.”

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER

CONTRATADO

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS SA DE CV).

DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ

CONTRATANTE

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)